

## *A propósito de los tribunales militares*

**León Trotsky**  
**23 de abril de 1919**

(Tomado de L. Trotsky, *Escritos militares*, Tomo 2, Ruedo Ibérico, Vesoul (France), 1976, páginas 144-146. 23 de abril de 1919, en Viatka-Glasovo. Publicado en *V Puti*, número 35.)

La actividad de nuestros tribunales militares (como, en general, la de todos los tribunales revolucionarios), debería tener una gran significación educativa. El tribunal juzga conductas contrarias al nuevo orden revolucionario en formación. El tribunal es una de las armas coactivas a disposición del estado obrero, el cual exige de todos los ciudadanos la observación de determinadas relaciones recíprocas, de cierta coordinación de la acción y de cierta disciplina.

Nuestros tribunales no actúan aplicando uno u otro código escrito. El nuevo régimen sólo comienza a cuajar, y cuaja en medio de una lucha encarnizada, entre dificultades que no tienen precedentes en la historia mundial. En el fuego de esta lucha se forja la conciencia jurídica revolucionaria. No es posible codificarla previamente. La lucha pasa por altibajos, por periodos de ofensiva y de defensiva. Una misma acción adquiere, en momentos distintos, significaciones diferentes; cualesquiera que sean los cambios de situación los tribunales permanecen en todo momento como instrumento de defensa de las conquistas e intereses de la revolución. Sus sentencias tienen en cuenta las cambiantes circunstancias y exigencias de la lucha revolucionaria, el origen de clase del delincuente. La justicia revolucionaria y, dentro de ella, la justicia militar revolucionaria, no se disimulan tras la máscara de la equidad para todos (que en la sociedad de clases no puede existir); la justicia revolucionaria proclama abiertamente que es un órgano de combate de la clase obrera en su lucha contra los enemigos burgueses, por un lado, y por otro contra los infractores de la disciplina y de la solidaridad en el seno de la misma clase obrera. Cabalmente por eso, porque arrojó lejos de sí todas las hipocresías de la vieja justicia, nuestra justicia revolucionaria adquirió una gran significación educativa.

Es indispensable, sin embargo, que el mismo tribunal sea claramente consciente de esa significación, y que considere sus decisiones no sólo desde el punto de vista del castigo de determinado delincuente, sino en función de la educación clasista revolucionaria. En este sentido tiene enorme importancia la formulación de la sentencia. Sin embargo, en nuestros periódicos militares se publican constantemente sentencias que, probablemente, responden en todo a las circunstancias del hecho, pero son del todo incomprensibles para la persona que no ha participado en el esclarecimiento del asunto y no conoce sus circunstancias.

Tomemos dos o tres ejemplos. El tribunal revolucionario del Ejército X condena al ciudadano Y a seis meses con deducción de la detención preventiva, por participación comprobada en una insurrección de guardias blancos. El mismo tribunal revolucionario condena al soldado rojo Z por reincidencia en la desertión a pena de encarcelamiento hasta la completa liquidación de la sublevación de los checoslovacos y de los guardias blancos en el Ural. La sentencia del tribunal revolucionario no dice nada más. Es evidente que bajo esa forma las sentencias publicadas tendrán un efecto más bien desmoralizador que educativo. ¡La participación comprobada en una insurrección de guardias blancos es castigada con una reclusión de seis meses! Una de dos: o esta sentencia es criminalmente benigna o en el caso dado hay circunstancias atenuantes que justifican la benignidad del veredicto. Lo segundo es más plausible. Pero de ser así hubiera sido necesario señalar en la sentencia, con toda precisión y exactitud, las circunstancias atenuantes, para no crear

la impresión de que el participante en una insurrección de los blancos no arriesga más que seis meses de cárcel.

Aún más sorprendente es la segunda condena. Por deserción repetida y comprobada el culpable es condenado a la privación de libertad hasta la liquidación de la insurrección de los guardias blancos. Dado que el objetivo del desertor consiste en rehuir el peligro, y dado que el peligro seguirá existiendo mientras no termine la guerra, el encarcelamiento del desertor hasta que tenga fin la época peligrosa corresponde perfectamente a los fines del desertor y representa un estímulo a la deserción para todos los cobardes y vividores.

Hay que suponer, de nuevo, que en el caso expuesto han concurrido circunstancias excepcionales, porque (repetimos) esa sentencia tan benigna ha sido pronunciada por reincidencia, comprobada, en la deserción. Y de ser así hubiera sido necesario, también, indicar en el texto mismo del veredicto, con todo detalle, las razones que han movido al tribunal a decidirse por una condena tan benigna.

Es sumamente importante para el tribunal que en sus veredictos se refleje la idea de que el castigo es tanto más severo cuanto más alto sea el puesto, y por tanto la responsabilidad, del acusado. En los casos de deserción, de abandono voluntario del puesto, de incumplimiento de una orden, etc., los comandantes y comisarios son castigados con severidad incomparablemente mayor que el soldado, el jefe de compañía lo es más severamente que el de sección, y así sucesivamente. Todas estas diferencias y matices deben quedar subrayados, con la mayor claridad, en el texto mismo del veredicto.

Lo mismo puede decirse de los comunistas. La pertenencia al partido comunista no es, huelga decirlo, un puesto de servicio. Es una determinada situación política y moral que impone al que la asume grandes obligaciones. El ciudadano que ingresa en el partido comunista proclama con ello que es un luchador activo y consciente por la causa de la clase obrera. El ingreso en el partido comunista tiene un carácter absolutamente voluntario y, por consiguiente, todo comunista asume voluntaria y libremente ante la clase obrera una responsabilidad doble o triple por sus actos. Es evidente que un comunista desertor o infractor de la disciplina no puede justificarse alegando ignorancia, ceguera política, etc. A igualdad de las otras circunstancias, el comunista debe sufrir un castigo mayor por el mismo delito. Y ello debe ser expuesto siempre, con toda claridad, en el mismo veredicto del tribunal.

Verdad es que nuestros tribunales, incluidos los militares, se componen de obreros y campesinos, que en general se desenvuelven muy bien y adoptan sentencias plenamente idóneas con los intereses de la revolución, pero carecen de instrucción formal y por eso las formulan por escrito muy imperfectamente, y a veces francamente mal. Pero este aspecto de la cuestión, como hemos tratado de demostrar, tiene gran importancia. Es necesario que los que formulan el veredicto tengan presente, al hacerlo, no sólo al acusado sino a las grandes masas de soldados, obreros y campesinos. La condena debe tener un carácter propagandístico: intimidar a los unos y fortalecer en el corazón de los otros su fe y su valentía. Sólo así la labor de los tribunales militares favorecerá los intereses del Ejército Rojo y, en general, de la revolución obrera.

Edicions Internacionals Sedov

Serie: Trotsky en internet y en castellano



germinal\_1917@yahoo.es